



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 21 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000207-2021/GRE/RENIEC

**VISTO:** El Informe N° 000294-2021/GRE/AVDP/RENIEC (21DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de San Isidro, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral; En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de



Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.



Que, mediante Informe N° 000037-2021/TFR/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 251 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito San Isidro, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica. Teniendo como resultado la siguiente información:

**Cuadro N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000037-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021)	SAN ISIDRO	251	207	39	5	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000037-2021/TFR/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021), se archivaron 207 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que sólo las 39 actas (B: 39) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, aparte se invalidó cinco (5) actas C. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

**CUADRO N° 02**

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
SAN ISIDRO	39	0		5
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>		<b>5</b>	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 39 ciudadanos inmersos en los casos B:

**CUADRO N° 03**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	70339056	HUAMANI	LICAS	ORLANDO CESAR	B	058771
2	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	23547307	AYAUJA	HUAROTO	MIGUEL ANGEL	B	058774
3	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	07278629	LICAS	ALVITES	CAMILO	B	058780

4	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	21476756	CHIPANA	MANTARI	VICTOR RAUL	B	058792
5	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	74647874	HUARCAYA	HUAMANI	JONATHAN RAFAEL	B	058797
6	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	21573802	PEREZ	VALENCIA	JAVIER ANIBAL	B	058809
7	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	70361853	RAMIREZ	VALENCIA	ANTHONY ALDEIR	B	058810
8	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	73794027	VENTURA	CAICO	VERONICA LESSLY	B	058815
9	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	10517132	AGUADO	MALLMA	NOELIA ELSA	B	058834
10	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	72228102	ALLAUJA	RAMIREZ	JHEYSON DANY	B	058835
11	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	72125322	HUAMANI	BELLIDO	FLOR DE MARIA	B	058846
12	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	74462802	HUAMANI	BELLIDO	LUIS RUIZ	B	058847
13	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	46488926	RAMIREZ	ALVITES	RUIS GUZMAN	B	058853
14	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	40767366	RAMIREZ	CHOQUE	ERIKA ANDREA	B	058883
15	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	72153376	YUPANQUI	HUAMAN	EDWIN DENIS	B	058885
16	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	07073571	CARDENAS	TUPIA	GUILLERMO	B	058890
17	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	43146500	QUISPE	MALLMA	KENIA ELIZABETH	B	058892
18	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	73627351	ALVITES	VALENCIA	NURI YISENIA	B	058903
19	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	43496344	MALDONADO	MALLMA	EDIHT FLOR	B	058909
20	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	70134719	QUISPE	ANTONIO	TEODOR BRAULIO	B	058910
21	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	21463569	ONCEBAY	JUAREZ	EDGAR EMILIO	B	058916
22	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	73203750	PAREDES	NAVARRETE	RUDMILDINA ESTEFANE	B	058921
23	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	23607796	SAIRITUPAC	HUARANCA	ANDRES	B	058926
24	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	10465152	RUPAY	PUERTA	FRANCISCO MERINO	B	058930
25	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	71979090	HUAROTO	GONZALES	YAMELITH MIRELLA	B	058958
26	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	77498164	SAIRITUPAC	VARGAS	JILDEN WILSON	B	058969



27	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	21571564	AGUADO	HUAYTA	JUAN LUIS	B	058974
28	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	60048279	PARDO	CHOQUE	LOURDES DORINA	B	058976
29	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	29729287	PURGUAYA	CALACHUA	VICENTE ROBERT	B	058977
30	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	23547055	YUPANQUI	QUISPE	ILDA	B	058979
31	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	21420856	JUAREZ	HUAROTO	JULIO	B	058982
32	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	23547410	LOAYZA	VALENCIA	HUGO LEONARDO	B	058983
33	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	22281054	LOAYZA	ALVITES	SANTOS PELAGIO	B	058984
34	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	70361905	LICAS	PARIONA	ALEX FREDY	B	058993
35	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	74950407	MANTARI	ALLCCAYHUAMAN	ALICIA DANNIA	B	058998
36	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	21475956	ALVITES	CARDENAS	SOLINA	B	058999
37	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	21570655	HUAMANI	VALENCIA	SANTOS LEON	B	059015
38	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	48506249	ONCEBAY	PALLIN	EMILIANO MIGUEL	B	059018
39	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	10114594	PALLIN	GUTIERREZ	IBELIA YOLANDA	B	059019

Que, tomando en cuenta el plazo señalado en el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para que el RENIEC remita al Jurado Nacional de Elecciones el padrón electoral preliminar; así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos. Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, de forma provisoria la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los Treinta y nueve (39) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.





**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/jzm)